

PUBLICACION DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2020

EL FUNCIONARIO DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto-Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución 672 del 16 de noviembre de 2018, la resolución No. 423 del 09 de agosto de 2018, de conformidad con lo previsto en el Título VIII del Estatuto Tributario, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de Cobro Coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas, por el no pago de obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de títulos mineros caducados, cancelados y/o terminados.

La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 568 del Estatuto Tributario.

TITULO MINERO	NOMBRES Y APELLIDOS / RAZON SOCIAL	CC O NIT	PROCESO COACTIVO	VALOR DEBIDA	ACTO ADMINISTRATIVO	AVISO
GKH-103	ASFALTAMOS Y CIA LTDA DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ	900011391 63530135 91390864	152-2019	\$406,521 más intereses y/o indexación	999 de fecha 20 de diciembre de 2019 "Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo 152-2019 adelantado en contra ASFALTAMOS Y CIA LTDA, identificada con NIT. 900011391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO identificada con C.C. 63530135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91390864, por decaimiento del acto administrativo declaradas dentro del Contrato de Concesión No. GKH-103 y se toma otras determinaciones"	No. 093

Abogado a Cargo: Elsa Liliana Quebrada Bautista

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Torre 4 - Piso 10 - Teléfono: (571) 2201999

Funcionario del Grupo de Cobro Coactivo







Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
OFICINA ASESORA JURÍDICA
GRUPO DE COBRO COACTIVO**

AUTO No.

0995

(20 DIC 2019)

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo 152-2019 adelantado en contra ASFALTAMOS Y CIA LTDA, identificada con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864, por decaimiento del acto administrativo declaradas dentro del Contrato de Concesión No. GKH-103 y se toma otras determinaciones"

LA FUNCIONARIA DEL GRUPO DE COBRO COACTIVO DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA – ANM en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto Reglamentario No. 4473 del 15 de diciembre de 2006, el Decreto Ley 4134 del 03 de noviembre de 2011, la Resolución Interna No. 423 de 09 de agosto de 2018, No. 672 de 16 de noviembre de 2018 y No. 710 de fecha 30 de noviembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el artículo 823 y 824 del Estatuto Tributario, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que este despacho recibió para su cobro, mediante radicado No. 20189040311123 del 03 de julio de 2018 y recibido el 09 de julio de 2018, del punto de Atención Bucaramanga, el título ejecutivo contenido en la Resolución No. VSC-000320 del 21 de abril de 2017 "por medio de la cual se declara la caducidad del contrato de concesión No. GKH-103 y se toman otras determinaciones" siendo interpuesto recurso de Reposición No. VSC-000579 de fecha 31 de mayo de 2018 siendo rechazado de plano, en la cual se declaran unas obligaciones económicas claras, expresas y actualmente exigibles, a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM – y a cargo de los titulares mineros ASFALTAMOS Y CIA LTDA con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GÓMEZ identificado con C.C. 91.390.864, en la que se declara que adeudan las siguientes sumas de dinero:

- **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$2.368)** por concepto de los faltantes de regalías del IV trimestre de 2009, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS MCTE. (\$59.415)** por concepto del faltante de pago de las regalías del I trimestre de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE. (\$397,00)** por concepto de faltante de pago de regalías del II trimestres de 2010, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- **OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$8.745)** por concepto de faltante de pago de regalías del I trimestre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- **OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. (\$8.335)** por concepto faltante de pago de regalías del II trimestre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- **NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$9.178)** por concepto de faltante de pago de regalías del III trimestre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.

AUTO No.

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo 152-2019 adelantado en contra **ASFALTAMOS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 900.011.391 y los señores **DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO** identificada con C.C. 63.530.135 y **RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ** identificado con C.C. 91.390.864, por decaimiento del acto administrativo declaradas dentro del Contrato de Concesión No. GKH-103 y se toma otras determinaciones"

- **OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS MCTE. (\$8.262)** por concepto de faltante de pago de regalías del IV trimestre de 2011, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$7.959)** por concepto del faltante de pago de regalías del I trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE. (\$7.760)** por concepto del faltante de pago de regalías del II trimestre, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE. (\$7.528)** por concepto de faltante de pago de regalías del III trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE. (\$189.426)** por concepto del faltante de pago de regalías del IV trimestre de 2012, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE. (\$93.527)** por concepto de faltante de pago de regalías del I trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS MCTE. (\$1.351)** por concepto de faltante de pago de regalías del II trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS MCTE. (\$1.520)** por concepto de faltante de pago de regalías del III trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
 - **SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$750,00)** por concepto de faltante de pago de regalías del IV trimestre de 2013, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago.
- 2) Que dentro del Proceso administrativo de Cobro Coactivo mediante Auto No. 675 del 23 de octubre de 2018 la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA-ANM, avoco conocimiento de las diligencias de cobro en contra de los titulares mineros ASFALTAMOS Y CIA LTDA con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864, por las obligaciones económicas derivadas del título minero No. GKH-103.
- 3) Que mediante Auto No. 676 de fecha 23 de octubre de 2018 se ordena el embargo de productos bancarios de propiedad de la ASFALTAMOS Y CIA LTDA con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864 dentro de las diligencias de cobro persuasivo, adelantado por obligaciones económicas derivadas del Contrato de Concesión No. GKH-103, los cuales se relacionan a continuación:

ASFALTAMOS Y CIA LTDA

Cuenta Jurídica terminada en 015551 Banco BBVA

DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO

Cuenta Ahorro Individual terminada en 145341 Banco BCSC

RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ

Cuenta Ahorro Individual terminada en 801096 Bancolombia

- 4) Que mediante Auto 731 de fecha 12 de septiembre de 2019 se libra mandamiento de pago en contra de la SOCIEDAD ASFALTAMOS Y CIA LTDA con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864, por valor de **CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE. (\$406.521)**.

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo 152-2019 adelantado en contra ASFALTAMOS Y CIA LTDA, identificada con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864, por decaimiento del acto administrativo declaradas dentro del Contrato de Concesión No. GKH-103 y se toma otras determinaciones"

- 5) Que según concepto técnico PARB-0558 de fecha 02 de agosto de 2017 en su numeral 2.3 REGALIAS se evidencia que los ejecutados realizaron consignación por valor de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE. (\$659.500)** mediante comprobante No. 0260491 de fecha 19/05/2017 del Banco Bogotá, quedando cancelada las obligaciones declaradas mediante **RESOLUCIÓN VSC-000320 DEL 21 DE ABRIL DE 2017** por lo que a la fecha de remisión de la documental con memorando 20189040311123 de fecha 03 de julio y recibo el 09 de julio de 2017 NO EXISTÍA saldo pendiente; imposibilitando jurídica y fácticamente cualquier actuación administrativa de cobro persuasivo y coactivo al respecto.
- 6) Que de conformidad con el artículo 91 Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo, opero el fenómeno jurídico de la PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

PERDIDA DE EJECUTORIEDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO Salvo Norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia.

Es decir, que el acto administrativo No. Resolución VSC No. 000320 de fecha 21 de abril de 2017 perdió su eficacia jurídica por hechos y circunstancias posteriores a su expedición e independientemente de la voluntad de la administración, esto es lo que se denomina decaimiento del acto o forma de extinción de los actos administrativos que pueden producirse por haber desaparecido del mundo jurídico las leyes que sirvieron de fundamento para la expedición del mismo. Así el decaimiento del acto hace imposible que este produzca efectos y en consecuencia la entidad no puede ejecutarlo

Que, en consecuencia, no existe título ejecutivo para continuar con el presente cobro y se dispondrá del archivo de las diligencias previas dentro del proceso de cobro persuasivo No. GKH-103.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de Cobro Coactivo No. 152-2019 adelantado en contra de la SOCIEDAD ASFALTAMOS Y CIA LTDA con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864, por **DECAIMIENTO DEL ACTO ADMINISTRATIVO**.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente acto a la SOCIEDAD ASFALTAMOS Y CIA LTDA con NIT. 900.011.391 y los señores DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO, identificada con C.C. 63.530.135 y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ identificado con C.C. 91.390.864, de conformidad al artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo de las cuentas bancarias que se relacionan a continuación:

ASFALTAMOS Y CIA LTDA

Cuenta Jurídica terminada en 015551 Banco BBVA

"Por el cual se archivan las diligencias de Cobro Coactivo 152-2019 adelantado en contra **ASFALTAMOS Y CIA LTDA**, identificada con NIT. 900.011.391 y los señores **DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO** identificada con C.C. 63.530.135 y **RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ** identificado con C.C. 91.390.864, por decaimiento del acto administrativo declaradas dentro del Contrato de Concesión No. GKH-103 y se toma otras determinaciones"

DIANA PAOLA ACEVEDO ARANGO

Cuenta Ahorro Individual terminada en 145341 Banco BCSC

RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ

Cuenta Ahorro Individual terminada en 801096 Bancolombia

CUARTO: ORDENAR al Grupo de Recursos Financieros la devolución de las sumas de dinero a que hubiere lugar, previa verificación de los requisitos de devolución y/o compensación exigidos por esa dependencia.

Dado en Bogotá, D.C. a los

20 DIC 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


AURA LILIANA PÉREZ SANTISTEBAN
Funcionaria de Cobro Coactivo

Proyectó: Elsa Liliana Quebrada - Abogada Grupo Cobro Coactivo
Revisó: Nelson Chala - Contratista Profesional Especializado